



**Ref. MINEDUCYT
-2024-0124
No Competencia**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), San Salvador, a las catorce horas con veintiocho minutos del día veinte de mayo de dos mil veinticuatro.

Luego de haber recibido correo electrónico en fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro a nombre de: **XXXXXXXXXX**, registrada bajo referencia **Ref. MINEDUCYT- 2024-0124**, en la que esencial y textualmente solicita: “**preguntar si anteriormente han validado títulos de Saint Leo University, es una Universidad de Estados Unidos con la que estudiaré de forma On Line y quiero validarlo en El Salvador.**

Ellos indican que tienen acreditadoras como la SACS COC y están legalmente constituidos, además en el sistema de estados DAPIP aparecen todo correctamente y otorgan título oficial debidamente apostillado

Al respecto, la suscrita Oficial de Información ADVIERTE:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el Art. 10 de la LPA establece: Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado.

POR LO TANTO, con base en lo antes mencionado y conforme lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos; se **RESUELVE**:

- a) Declárase la no competencia de esta UAIP para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el preámbulo, por tratarse de un servicio generado por otra área.
- b) Infórmese al usuario que su petición ha sido orientada a la Unidad Técnica correspondiente.
- c) Oriéntese al ciudadano, a que puede realizar las consultas respectivas a la Dirección de Educación Superior a través del correo electrónico roberto.callejas@mined.gob.sv

Cordialmente,

**Alicia María Valle Robles
Oficial de Información**

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.